

Expediente: 1475/24

Carátula: IAJYA DAVID JAVIER C/ BIERIG FERNANDO MIGUEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 30/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BIERIG FERNANDO MIGUEL, -DEMANDADO

20161322793 - CASALI, JUAN IGNACIO-CESIONARIO

20178606914 - IAJYA, DAVID JAVIER-ACTOR

JUICIO: "IAJYA DAVID JAVIER c/ BIERIG FERNANDO MIGUEL s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 1475/24.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1475/24



H106039164059

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación

JUICIO: "IAJYA DAVID JAVIER c/ BIERIG FERNANDO MIGUEL s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 1475/24.

San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: para resolver el incidente de cesión de acciones y derechos litigiosos formulado por la cesionaria en estos autos caratulados: "IAJYA DAVID JAVIER c/ BIERIG FERNANDO MIGUEL s/ COBRO EJECUTIVO - PRINCIPAL ", y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30/03/2026 la parte actora, con patrocinio letrado de Guillermo Federico Anabia pone en conocimiento que ha cedido a Juan Ignacio Casali todas las acciones y derechos litigiosos que le correspondían en el presente proceso.

Sostiene que el Sr. Casali adquirió el vehículo automotor del demandado en autos, resultando perjudicado por el embargo que pesa sobre el mismo en el presente proceso. A los efectos de poder inscribir la transferencia y disponer del rodado, abono a la actora el monto reclamado en concepto

de capital, con mas intereses y costas. En el mismo acto, el cesionario presta expresa conformidad con la cesión de acciones y derechos litigiosos.

Surge de las constancias de autos en fechas 08/04/2026 y 14/04/2026, comparecen ante el juzgado David Javier Iajya y Juan Ignacio Casali respectivamente, y ambos ratifican el escrito de fecha 30/03/2026, conforme fuera ordenado en proveído de fecha 01/04/2026

Corrido el traslado pertinente, la parte demandada no contestó, por lo que se da por decaído el derecho a expedirse respecto del traslado ordenado. Previa reposición de la totalidad de la planilla fiscal por parte del actor, en fecha 05/05/2026 pasan los autos a despacho para resolver, providencia que se encuentra firme.

La doctrina ha sostenido reiteradamente que la cesión de derechos litigiosos importa la transferencia de un derecho incierto o controvertido, comprendiendo no sólo el crédito cuya satisfacción se persigue, sino también las ventajas, riesgos y contingencias propias del proceso en el estado en que éste se encuentre al momento de la cesión.

En tal sentido, el cesionario ocupa la posición jurídica del cedente, adquiriendo el derecho con todos sus accesorios, limitaciones y defensas oponibles. En este marco, el art. 1618 del Código Civil y Comercial de la Nación recepta expresamente la posibilidad de ceder créditos y derechos litigiosos, no advirtiéndose en autos impedimento legal alguno para la transmisión de los derechos aquí discutidos, siempre que la misma no afecte derechos de terceros ni altere la situación procesal de la contraparte.

Sumado a ello, surge del sistema SAE que la notificación de la cesión fue efectuada con éxito a la parte demandada y, dado que no emitió formulación al respecto, corresponde la recepción del planteo efectuado.

Por todo lo expuesto, corresponde hacer lugar a cesión de acciones y derechos litigiosos efectuada por el actor cedente en autos, David Javier Iajya y tener a Juan Ignacio Casali como cesionario en el carácter expresado.

Por ello,

RESUELVO:

1) HACER LUGAR a la cesión de acciones y derechos litigiosos efectuada por el actor cedente en autos, David Javier Iajya, a favor del cesionario Juan Ignacio Casali; conforme se considera.

2) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios.

MCM 1475/24.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVa. Nominación

Actuación firmada en fecha 29/05/2026

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c9b7a2a0-5b61-11f1-8cd3-afb2d49112cb>